

Asistencia Pública del Estado de Washington para Refugiados y Otros que Ingresan al País por Razones Humanitarias

(Incluye a Refugiados, Asilados, Personas Concedidas Suspensión de Deportación, Ingresados Cubanos-Haitianos e Inmigrantes Especiales de Irak y Afganistán)

-
- ❖ Lea esto solo si vive en el estado de Washington.
 - ❖ Puede encontrar todas las hojas informativas accesibles aquí en WashingtonLawHelp.org.
-

¿Debería leer esto?

Lea esto para averiguar para qué tipo de asistencia pública (beneficios) podría ser elegible si usted ingresó al país por motivos humanitarios.

¿Cómo sé si soy alguien que ha ingresado al país por motivos humanitarios?

Hay varias categorías de inmigrantes que se consideran personas ingresadas por razones humanitarias conforme a las leyes de inmigración. Estas incluyen:

- **Refugiados** – personas que han huido de su país por temor a la persecución debido a raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un grupo social.
- **Asilados** – personas que cumplen con los criterios de elegibilidad para estatus de refugiado pero que aplican dentro de EE. UU.

- **Personas concedidas Suspensión de la Deportación** – personas que huyen de la persecución y que también podrían o no cumplir con los requerimientos para el estatus de asilado.
- **Inmigrantes Especiales de Irak y Afganistán** – personas que trabajaron con las Fuerzas Armadas de EE. UU. o bajo la autoridad del Jefe de Misión en Irak o Afganistán.
- **Ingresados Amerasiáticos** – niños (y sus familias) engendrados por ciudadanos de EE. UU. en el conflicto en el Sudeste de Asia.
- **Ingresados Cubanos-Haitianos** – incluye Cubanos y Haitianos a quienes se ha concedido ingreso a prueba, han aplicado para asilo, o no han recibido una orden final de deportación.
- **Ingresados condicionales** – personas concedidas estatus de refugiado antes de 1980.

Si usted está en uno de estos grupos, debiera tener documentación (prueba) del Departamento de Seguridad Nacional (DHS) que indique su estatus migratorio. Si no, hable con un abogado de inmigración o llame al Proyecto para los Derechos del Inmigrante. Tienen diferentes teléfonos dependiendo de donde usted viva.

- En **Washington Oeste**, llame al 800-445-5771
- En los Condados de **Asotin, Benton, Columbia, Franklin, Garfield, Kittitas, Klickitat, Walla Walla, Whitman y Yakima**, llame al 888-756-3641
- En los Condados de **Adams, Chelan, Douglas, Ferry, Grant, Lincoln, Okanogan, Pend Oreille, Spokane y Stevens**, llame al 866-271-2084

Es posible que el DSHS pueda ayudarle a conseguir copias de documentos de inmigración que haya perdido si los necesita para demostrar que es elegible para asistencia pública.

Soy ingresado por razones humanitarias. ¿Soy elegible para recibir asistencia pública (beneficios)?

Depende. También podría ser elegible para algunas prestaciones federales, incluyendo:

- Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF) - asistencia monetaria para familias de bajos ingresos.
- Medicaid - cobertura médica para personas de bajos ingresos, incluyendo programas de salud prenatales y para niños.
- Programa de Seguro de Salud para Niños.
- Programa Federal de Cupones de Alimentos.
- Créditos y subsidios tributarios para ayudar con gastos de bolsillo de seguros de salud comprados a través del Mercado de Seguros de Salud (“Healthplanfinder”).

❖ **Nota:** La mayoría de las personas que ingresan por razones humanitarias están obligadas a tener cobertura médica. Si no tiene cobertura, puede que tenga que pagar una sanción tributaria (multa). Lea [Requerimiento de Obtener Seguro de Salud](#).

También podría ser elegible para asistencia pública del estado, incluyendo:

- Programa para Personas Mayores, Ciegas y Discapacitadas (ABD) - ayuda monetaria para personas de la tercera edad y personas con discapacidades.
- Vivienda y Necesidades Esenciales (HEN) – ayuda con la renta y artículos esenciales (como artículos de aseo personal) para personas de la tercera edad y personas con discapacidades.

¿Puedo recibir SSI?

A lo mejor. Los ingresados por motivos humanitarios pueden recibir SSI durante sus primeros 7 años en estatus migratorio humanitario.

Si usted vino a EE. UU. **antes del 22 de agosto de 1996** y ha tenido su estatus migratorio por más de 7 años, podría tener que demostrar que tiene una discapacidad (aun si ya tiene 65 años de edad) para poder seguir recibiendo SSI. Si usted vino a EE. UU. **el 22 de agosto de 1996, o después**, probablemente tendrá que hacerse ciudadano si desea seguir siendo elegible para SSI.

Hay reglas especiales de elegibilidad para personas que tienen historial de empleo o están en las Fuerzas Armadas. Hable con un abogado de los servicios de asistencia legal.

-
- ❖ **Alerta de COVID-19:** si está intentando comunicarse con su oficina local de la Seguridad Social durante la pandemia, use [COVID-19: ¿Cómo me comunico con la oficina local de la Seguridad Social?](#)
-

¿Hay algún programa de asistencia pública especial para los ingresados por razones humanitarias?

Sí. El **Programa de Asistencia para Refugiados** da efectivo y asistencia médica a refugiados de bajos ingresos y a otras personas que han ingresado por motivos humanitarios que sean elegibles. Las personas que ingresan por razones humanitarias tienen derecho a recibir estos beneficios por hasta 8 meses después de ingresar a los EE. UU. (o 8 meses después de que se les concede asilo si son asilados).

¿Cómo aplico para la asistencia pública (beneficios)?

Para efectivo y asistencia alimentaria: aplique en su oficina local del DSHS (Departamento de Servicios Sociales y de Salud.)

-
- ❖ **Alerta de COVID-19:** Durante la pandemia, las oficinas locales del DSHS podrían estar cerradas. Para aplicar para beneficios de asistencia pública del DSHS, es posible que tenga que llamar al Centro de Contacto de Servicio al Cliente al 877-501-2233 o visite [WashingtonConnection.org](#).
-

Para la mayoría de los programas médicos, incluyendo seguros de salud y subsidios: puede aplicar por medio de Healthplanfinder por Internet en [www.wahealthplanfinder.org](#), o por teléfono al 1-855-923-4633 (1-855-WAFINDER), o pidiendo una solicitud impresa (en papel) a Healthplanfinder o a su oficina local del DSHS. Si lo hace por internet, asegúrese de usar el sitio [www.wahealthplanfinder.org](#).

Necesito asistencia pública. No hablo inglés. ¿Qué puedo hacer?

-
- ❖ La oficina de asistencia pública tiene que proporcionarle un intérprete gratuito sin demora. Usted debería decir en el formulario de solicitud que usted tiene dificultades para leer, hablar o entender el inglés. La oficina de asistencia pública debe mandarle avisos traducidos acerca de sus prestaciones (beneficios) para que usted pueda leer sobre sus derechos y responsabilidades en su propio idioma. Guarde copias de lo que le envíen. Si no le han dado intérpretes o avisos en su propio idioma y han cancelado sus beneficios, es posible que pueda recuperarlos.
-

He usado asistencia pública. ¿Igual puedo obtener la residencia permanente legal (“mica” de residencia) o hacerme ciudadano?

Sí. Los refugiados y los ingresados por razones humanitarias pueden usar asistencia pública, incluyendo asistencia médica, monetaria y alimentaria e igual ser elegibles para obtener la tarjeta de residencia o su ciudadanía. No hay una prueba de "carga pública" para las personas que ingresan por motivos humanitarios cuando solicitan su tarjeta de residencia.

Sin embargo, siempre debe dar al gobierno información correcta y completa cuando solicite u obtenga beneficios de asistencia pública. Los inmigrantes que reciben beneficios **fraudulentamente** pueden tener problemas para hacerse ciudadanos e incluso pueden enfrentar la deportación si se les condena de un delito.

También debería evitar viajar fuera de los Estados Unidos por más de seis meses si es posible, especialmente si está recibiendo asistencia en efectivo. Podría tener problemas para reingresar al país. Siempre avise a DSHS antes de salir del país si pudiera estar fuera por más de 30 días.

Para averiguar más, hable con un abogado de inmigración, o lea [La nueva regla de carga pública: Lo que usted necesita saber](#).

Tengo una organización patrocinadora. ¿Pueden negarme la asistencia pública?

No. Las reglas que requieren que se tome en consideración al patrocinador no se aplican a los refugiados con una organización patrocinadora. Usted igual debe reportar todos los ingresos que reciba, incluyendo ingreso real que su organización patrocinadora le haya dado.

¿Y si la oficina de asistencia pública niega mi solicitud?

Si niegan su solicitud y usted cree que es elegible, diga a la persona a cargo de su caso que usted quiere una Audiencia Administrativa o pida una copia del formulario de Petición de Audiencia para llenarlo. No hay ningún costo o sanción por pedir una audiencia administrativa. Usted siempre puede retirar (cancelar) su petición más adelante si averigua que la oficina de asistencia pública tenía razón. También debiera comunicarse con una oficina de servicios legales para recibir asesoramiento.

Obtenga asistencia legal

Fuera del Condado de King, llame al Teléfono Directo de CLEAR al 1-888-201-1014, de lunes a viernes, de 9:15 a. m. a 12:15 p. m.

En el Condado de King, llame al 2-1-1 de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 6:00 p. m. Ellos le referirán a un proveedor de asistencia legal.

Las personas de 60 años de edad o más también pueden llamar a CLEAR*Sr al 1-888-387-7111, en todo el estado.

También puede **aplicar por internet** en CLEAR*Online: nwjustice.org/get-legal-help.

Esta publicación contiene información general respecto a sus derechos y responsabilidades. No es su intención reemplazar asesoría legal específica.

© 2020 Northwest Justice Project — 1-888-201-1014

(Se otorga permiso para su copia y distribución a Alliance for Equal Justice y a individuos sólo para fines no comerciales.)